

SANTIAGO,

19 FEB. 1990.

119

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL. N° 149 de 1981, la Resolución N° 117 de 19 de febrero de 1990 que establece el Reglamento de actividades administrativas del Programa de Postgrado en Administración y Dirección de Empresas y el acuerdo del Consejo de Facultad en Administración y Economía N° 019 de 1989,

R E S U E L V O:

Apruébase el siguiente Reglamento académico del Programa de Postgrado conducente al grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas:

TITULO I: DEL SISTEMA DE INGRESO

Art.1°: Las vacantes para ingresar al Programa de Magister en Administración y Dirección de Empresas se abrirá en el período y forma que los procedimientos internos del Programa lo establezcan.

Art.2°: El proceso de ingreso al Programa constará de las siguientes etapas:

- 2.1. Postulación
- 2.2. Selección
- 2.3. Matrícula

2.1. Postulación

- a) Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado de licenciado, ó de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.
- b) La solicitud de postulación se dirigirá a la Dirección del Programa, acompañada de los antecedentes que se fijen en los procedimientos.

2.2. Selección

- a) Las postulaciones serán estudiadas por el Comité del Programa.
- b) Las pautas específicas para seleccionar a los postulantes serán fijadas por el Comité del Programa. Para acceder a la Versión General del Programa se considerará la pertinencia de la formación académica o profesional.
- c) El Comité del Programa estudiará los antecedentes de los postulantes, procediendo a seleccionarlos de acuerdo a las pautas que se determinen y en conformidad a las vacantes establecidas.
- d) El Comité podrá disponer que los candidatos realicen actividades académicas complementarias para satisfacer requerimientos inmediatos de las asignaturas del Programa. Estas actividades no forman parte del plan de estudios del Programa.



- e) El Decano de la Facultad de Administración y Economía propondrá al Rector, por conducto regular, la nómina de postulantes seleccionados para su consideración y resolución.

### 2.3. Matrícula

- a) Sólo podrán matricularse en el Programa los postulantes nominados en la Resolución del Rector.
- b) Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de alumno del Programa. Este trámite deberá realizarse dentro del período que para estos efectos se establezcan en los procedimientos del Programa.

## TITULO II: DEL PLAN DE TRABAJO

- Art.3°: El Comité del Programa asesorará académicamente a los candidatos pudiendo designar un tutor si el caso así lo requiere.
- Art.4°: Todas las asignaturas tendrán la duración de, al menos, cuarenta horas pedagógicas, las que se impartirán trimestralmente a través de cuatro horas pedagógicas de clases a la semana.
- Art.5°: Será obligación del candidato realizar sus estudios en períodos consecutivos. Sin embargo, la Dirección del Programa podrá conceder la suspensión temporal de los estudios. El período de suspensión se contabilizará para los efectos de dar cumplimiento al período máximo establecido en el artículo 6°.  
La reincorporación será resuelta de acuerdo a las normas que para tal efecto fije la Dirección del Programa.
- Art.6°: El período mínimo de permanencia en el Programa para los candidatos será de seis trimestres académicos. El período máximo de permanencia será de cuatro años a contar del ingreso al Programa. En ambos casos se incluye la presentación y calificación de tesis.
- Art.7°: El candidato, excepcionalmente, podrá renunciar a una asignatura, en cada período lectivo. Esta situación será calificada y resuelta por el Director del Programa. La renuncia sólo podrá presentarse dentro de las cuatro primeras semanas a contar del inicio de las actividades del trimestre respectivo.

## TITULO III. DE LA CALIFICACION Y APROBACION DE ASIGNATURAS.

- Art.8°: Dentro de cada asignatura podrán desarrollarse actividades tales como: ejercicios, investigaciones, laboratorios, lecturas, etc. de materias relacionadas con la asignatura, las que evaluará el profesor respectivo.
- Art.9°: En cada asignatura existirá como obligatorio a lo menos, un control escrito.
- Art.10°: La calificación final de cada asignatura será responsabilidad del profesor correspondiente, al término de cada período académico del Programa.
- Art.11°: El rendimiento de los alumnos en cada asignatura será evaluado en primera instancia con notas de un rango de 0 a 100 puntos y se expresará finalmente de acuerdo a la siguiente escala:



| Calificación | Concepto      | Puntaje referencial          |
|--------------|---------------|------------------------------|
| A            | Sobresaliente | Mayor o igual a 90 puntos    |
| B            | Muy bueno     | Entre 75 y 89 puntos         |
| C            | Bueno         | Entre 60 y 74 puntos         |
| D            | Reprobado     | Inferior o igual a 59 puntos |

El trabajo de tesis y el examen de grado se calificarán aplicando la misma escala.

Art.12°: Las convalidaciones de asignaturas estarán sujetas a los criterios que establezca el Comité de Postgrado.

Art.13°: Para ser aprobado en una asignatura se requiere obtener una calificación A, B o C. Se entenderá por reprobado cuando la calificación final corresponda a una D.

Art.14°: Si un alumno no alcanzara a obtener una calificación final C en cualquier asignatura, podrá rendir un examen, en cuyo caso la calificación final no podrá ser superior al mínimo de aprobación.

Art.15°: La inasistencia a controles escritos sólo se aceptará basándose en causales de fuerza mayor o salud, ambas debidamente justificadas y calificadas por la Dirección del Programa.

Estas inasistencias justificadas y autorizadas darán motivo a que se realice una actividad de recuperación en la oportunidad que fije el profesor de la asignatura.

Art.16°: La suspensión temporal a que alude el artículo 7° no implica reprobación. En el acta de calificaciones se dejará constancia mediante las letras ST. Suspensión Temporal.

Art.17°: El candidato que al término de la asignatura tenga un promedio parcial de aprobación en una o más actividades, pero que, por razones justificadas y aceptadas por la Dirección del Programa, se vea imposibilitado de completar los requerimientos necesarios para la aprobación final, obtendrá la calificación Incompleta (I), y contará con un plazo máximo de un trimestre académico para dar cumplimiento a los requerimientos pendientes y obtener así la calificación final.

Art.18°: El candidato no podrá reprobador dos veces una misma asignatura, a lo más, tres asignaturas durante su permanencia en el Programa. En consecuencia, quien repruebe una cuarta asignatura quedará imposibilitado de obtener el grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas. No obstante, podrá seguir asistiendo al resto del Programa, obteniendo las certificaciones normales que otorga la Universidad.

#### TITULO IV: DEL TRABAJO DE TESIS, EXAMEN DE GRADO Y GRADUACION.

Art.19°: Una vez que el candidato haya aprobado los 2/3 de las asignaturas del Programa de Estudios, estará en condiciones de preparar un Trabajo de Tesis consistente en una investigación teórica o un trabajo profesional individual aplicado, en un área de la administración que permita en cada caso evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para proponer con rigor científico, solución a un determinado problema. Para iniciar su Trabajo de Tesis el candidato deberá acreditar capacidad para comprender literatura de la especialidad en Inglés, Francés o Alemán y dominio computacional a nivel de usuario.



- Art.20°: El tema de Trabajo de Tesis será propuesto por el candidato al Comité del Programa, el cual lo aprobará y designará al profesor-guía.
- Art.21: El Trabajo de Tesis se considerará terminado para los efectos de su revisión, cuando el Profesor Guía lo apruebe y presente a la Dirección del Programa.
- Art.22°: El proceso de evaluación y calificación del Trabajo de Tesis tendrá las siguientes etapas:
- a) Revisión y aprobación del Trabajo de Tesis por el Profesor Guía.
  - b) Defensa del Trabajo de Tesis por el candidato, en un Examen de Grado.
- Art.23°: El examen de grado se llevará a efecto oral y publicamente ante la Comisión designada por el Comité Académico del Programa. La Comisión estará constituida por el Profesor Guía y dos Profesores Informantes.
- Art.24°: Si el candidato aprueba el Examen de Grado, la Comisión calificará el trabajo sobre la base del trabajo de tesis y su defensa en el examen de grado, propondrá a la Dirección del Programa el otorgamiento del grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas, con alguna de las siguientes menciones:
- a) Con distinción máxima.  
Se concederá a esta mención cuando el candidato haya aprobado con calificación A la defensa de la Tesis y la totalidad de las asignaturas en promedio.
  - b) Con distinción.  
Se hará acreedor a esta calificación cuando el candidato haya aprobado con calificación A el Examen de Grado y el Trabajo de Tesis, o bien, haya aprobado con A el Examen de Grado y, al menos, diez asignaturas del plan de estudios.
  - c) Por unanimidad.  
Se hará acreedor a esta calificación cuando el candidato esté en situación distinta de las indicadas anteriormente. En todo caso, no se podrá proponer al candidato una calificación final "con distinción máxima" o "con distinción" si tiene registrada en alguna asignatura una calificación C y/o haya repetido el Examen de Grado.
- Art.25°: Se otorgará el grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas con alguna de las siguientes menciones:
- a) Con distinción Máxima.  
Se concederá esta mención cuando el candidato haya aprobado con calificación promedio A los cursos y con calificación A el Examen de Grado.
  - b) Con distinción Unánime.  
Se concederá esta mención cuando el candidato haya aprobado con calificación promedio A los cursos y calificación B el Examen de Grado, o cuando tenga promedio B en los cursos y A en el Examen.



c) Con Distinción.

Se concederá esta mención cuando el candidato haya aprobado con calificación promedio B los cursos y el Examen de Grado.

d) No se otorgará mención cuando el candidato, habiendo aprobado, no se encuentre en alguna de las situaciones detalladas precedentemente.

Para las menciones señaladas en las letras a), b) y c) se requiere que el candidato haya aprobado el Examen en primera instancia.

Art.26°: En caso de obtener una calificación D en el Examen de Grado, la Dirección del Programa fijará la fecha de un nuevo examen. Si en este nuevo examen, la calificación es también desfavorable, el candidato quedará inhabilitado para optar al grado. En este caso, el postulante podrá solicitar reincorporación al Programa. De ser aprobada deberá tomar asignaturas que afiancen la falencia demostrada en el examen oral.

La Dirección del Programa dictaminará las asignaturas o requisitos que el postulante debe satisfacer antes de postular nuevamente al Grado.

Art.27°: Los requisitos de graduación para optar al grado de Magister en Administración y Dirección de Empresas son:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente.
- b) Haber aprobado un mínimo de seis asignaturas electivas.
- c) Haber aprobado el Trabajo de Tesis.
- d) Haber aprobado el Examen de Grado.

TITULO V: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

Art.28°: La Facultad de Administración y Economía, mediante resoluciones internas, establecerá las normas y procedimientos complementarios que se requieran para dar cumplimiento al presente reglamento académico.

Art.29°: Toda situación no contemplada en la presente resolución será resuelta por la Dirección del Programa. En todo caso, la instancia última de apelación será el Decano, como autoridad máxima de la Facultad.

Art.30°: La presente resolución empezará a regir desde su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

RAUL SMITH FONTANA. Rector  
ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General.



to.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimien-

Saluda a Ud.,



ALFREDO SEGUEL MOAS  
Secretario General

- 1. Of. de Partes ✓
- 2. Depto. Recursos Humanos ✓
- 1. V.R. de Docencia y Extensión X
- 1. V.R. de Investigación y Desarrollo X
- 2. Fac. de Adm. y Economía X
- 1. Secretaría General X
- 1. Depto. Registro Académico X
- 1. Depto. Jurídico X
- 1. Archivo Central ✓

AOA/GVM/tmr.

09.07.90

Cl.: V.10.7

*Fac. Ingeniería*  
*Fac. Ciencias*  
*Fac. Hum.*  
*E. Ecología*  
*Ex. Int.*  
*V.A. Estudiantiles*  
*Control de Univ.*  
*Planificación*  
*Ex. Libros y Grados*  
*6. Matemáticas*  
*V. Tr.*